

El Delito

Quien conoce la ley y no cumple con ella comete delito. Sobre el delito se han escrito los artículos siguientes

Artículo 10: Relación de causalidad = los hechos previstos en las figuras delictivas sean atribuidos al imputado como fueren consecuencia de una acción u omisión normalmente idónea

Artículo 11: Delito doloso = es doloso cuando el resultado a sido previsto o cuando el resultado a sido previsto

Artículo 12: Delito culposo: El delito es culposo con ocasiones de acciones u omisiones lícitas se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia.

Artículo 13: Delito consumado: es consumado cuando concurren todos los elementos de su tipificación.

Artículo 14: Tentativa imposible hay tentativa cuando con el fin de cometer un delito se comienza su ejecución por actos exteriores, idóneos y no se consuma por causas.

Artículo 15: Tentativa imposible: si la tentativa se efectivase con medios normales, inadecuados o sobre un objeto de tal naturaleza que el hecho resulta imposible.

Adonias López

Artículo 16 Desistimiento: cuando comenzada la ejecución, el autor desiste voluntariamente de realizar todos los actos necesarios para consumarlo solo se le aplica sanción.

Artículo 17 Conspiración y proposición: hay conspiración cuando 2 o mas personas se consienten para cometer un delito y resuelven ejecutarlo.

Artículo 18 Cambios de omisión: quien omite impedir un resultado que tiene el deber jurídico de evitar responderá como si lo hubiese producido.

Artículo 19 Tiempo de comisión del delito: el delito se considera realizado en el momento en que ha ejecutado la acción.

Artículo 20 Lugar del delito: se considera en el lugar donde se ejecuta la acción en todo o en parte.

Artículo 21 Escos en persona: quien comete un delito será responsable de él aunque su acción recaiga en persona distinta de aquella a quien se le acusa ofender.

Artículo 22 Caso fortuito: No incurrir en responsabilidad penal quien con ocasión de acción u omisiones vicistas tomando en ellas la debida diligencia.